



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**10964 - 11 - 2023**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio para el año 2024, en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo **POLINDARA** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, orientándose desde sus principios como son **VIDA, AUTONOMÍA, IDENTIDAD** fundamentos del Plan de vida y en los 10 puntos de la Plataforma de lucha, en las diferentes instancias, formas organizativas propias cuya función es la de coordinar, gestionar y desarrollar los sistemas propios con sus áreas, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de la vida comunitaria, igualmente sus decisiones en el campo educativo y también establecidas para analizar, orientar, decidir, corregir, legislar y evaluar la operatividad del Plan de Vida a partir de sus áreas, programas definidos por la comunidad mediante directrices políticas, mandatos y resoluciones, para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 del Decreto 1075 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.



Continuación Resolución No.

10964-11-2023

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada "Día E", acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los establecimientos educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuiló y Polindaras,



Continuación Resolución No.

10964-11-2023

quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 004 de 12 de septiembre de 2023 en la cual se manifiesta que, en el ejercicio de la Autoridad Tradicional como Autoridad Educativa en el Territorio delega al Consejo Educativo Local para dinamizar los mandatos en el Sistema Educativo Polindara encaminados al fortalecimiento, construcción, investigación, valoración y revitalización del conocimiento comunitario y universal, enmarcados en El Plan de Vida como parte integral del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, para que sea asumido en todos los procesos de formación Educativos en el territorio y sea tenido en cuenta tanto política, pedagógica y administrativamente en el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, en Las Secretarías de Educación Municipal, Departamental y en el Ministerio de Educación Nacional.

Para el Pueblo Polindara, en términos de educación y organización es indispensable dinamizar su proceso en El Tiempo Autónomo y Espiritual con sus tres tiempos de vida: Tiempo espiritual para el cuidado de la vida, Tiempo Territorial y Tiempo Político-Cultural, los cuales nos permiten vivenciar la vida en el territorio, el proceso político organizativo, nuestros usos y costumbres, la siembra, la cosecha, el compartir alimentos propios, expresar y manifestar los valores, principios comunitarios de nuestra riqueza artística cultural y autóctona desde el fogón.

La Educación Propia es y seguirá siendo un derecho fundamental que busca garantizar la vida del Pueblo Polindara, la permanencia integral, la pervivencia, la Autonomía y la



109 64 - 11 - 2023

Continuación Resolución No.

Autodeterminación alrededor de la identidad cultural, el Territorio y el Gobierno Propio que tiene sus propias formas de orientar, planear y cuidar, tal y como se refleja en El Proyecto Educativo Comunitario- PEC.

En El Tiempo Autónomo y Espiritual de vida del Pueblo Polindara, se debe orientar el Calendario Educativo de conformidad con los tiempos establecidos.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13833 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo POLINDARA adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Académico Propio para el año 2024, en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo POLINDARA adscritos al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, orientándose desde sus principios como son VIDA, AUTONOMÍA, IDENTIDAD fundamentos del Plan de vida y en los 10 puntos de la Plataforma de lucha, en las diferentes instancias, formas organizativas propias cuya función es la de coordinar, gestionar y desarrollar los sistemas propios con sus áreas, programas, proyectos encaminados al fortalecimiento de la vida comunitaria, igualmente sus decisiones en el campo educativo y también establecidas para analizar, orientar, decidir, corregir, legislar y evaluar la operatividad del Plan de Vida a partir de sus áreas, programas definidos por la comunidad mediante directrices políticas, mandatos y resoluciones, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

**PARÁGRAFO.** Se determina en el Calendario Académico Propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo POLINDARA, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.



Continuación Resolución No.

10964-11-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP Y LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS.** Los docentes, directivos docentes, Programa de educación, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en la Institución Educativa, dedicaran cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos pedagógico para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	8 de enero	14 de enero	1 semana Planeación	5 semanas
2	25 de marzo	31 de marzo	1 semana Formación	
3	10 de junio	16 de junio	1 semana Formación	
4	7 de octubre	13 de octubre	1 semana Formación	
5	25 de noviembre	1 de diciembre	1 semana Evaluación	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será un espacio de trabajo orientado por el Programa de Educación local, encaminado hacia el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario- PEC, su actualización, desarrollo y seguimiento con la participación de los dinamizadores locales y zonal, docente, directivo docente y el resto de comunidad educativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Tanto la planeación, formación y valoración de los procesos educativos y de los dinamizadores serán convocados por la autoridad tradicional. La planeación educativa estará a cargo de la dirección de la Institución Educativa. La evaluación y formación docente será orientada desde los espacios organizativos zonales y regionales. Se realizará con la participación de todos los dinamizadores pedagógicos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se destina un día al mes para realizar seguimiento, actualización y desarrollo a los procesos de formación y proyectos pedagógicos. Esto se realizará bajo la orientación del Programa de Educación Local, Zonal y será convocada por la dirección de la Institución Educativa.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Se realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias en cada una de las sedes según sea necesario en el intermedio de las épocas con el fin de evaluar, adelantar, coordinar, evaluar y proyectar acciones de los componentes del SEIP

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los directivos docentes harán seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas. Los directivos docentes harán seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas aprobadas por la Autoridades Indígenas y presentará el informe respectivo a más tardar 8 días hábiles después de finalizar las referidas semanas.



Continuación Resolución No.

10964-11-2023

**PARÁGRAFO SEXTO.** El CRIC orientará y apoyará el quehacer educativo a través de sus equipos educativos para que todos los dinamizadores del Proceso Educativo investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del SEIP de acuerdo con el TIEMPO AUTÓNOMO Y ESPIRITUAL y las dinámicas de la ritualidad-espiritualidad, organizativos, pedagógicos y productivos.

**ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- TIEMPOS - ESPACIOS PEDAGÓGICOS:** Los tiempos pedagógicos con los estudiantes son de cuarenta (40) semanas. Las cuarenta (40) semanas que serán obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para el Sistema Educativo Polindara del territorio Indígena Polindara adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y para efectos del presente se distribuirá así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo 1	15 de enero	24 de marzo	10 semanas	Cuarenta (40) semanas
	1 de abril	9 de junio	10 semanas	
Tiempo 2	1 de julio	6 de octubre	14 semanas	
Tiempo 3	14 de octubre	24 de noviembre	6 semanas	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los procesos de formación de la educación propia tendrá en cuenta los tiempos - espacios pedagógicos durante las cuarenta (40) semanas, así:

- Tiempo espiritual para el cuidado de la vida: para vivenciar la ritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio fundamental para mantener la relación y armonización con la madre tierra y el cosmos, que se vivencia en cada momento de vida en su TIEMPO AUTÓNOMO Y ESPIRITUAL.
- Tiempo Territorial: para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el Plan de Vida del Pueblo.
- Tiempos Políticos y culturales: para formar desde el sentir, soñar, vivenciar la espiritualidad, las Juntas directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político, cultural y social que convoquen tanto las Autoridades Territoriales, las Consejerías Zonal y Regional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La jornada pedagógica de los dinamizadores será determinada de acuerdo a la dinámica del territorio y las directrices comunitarias definidas por las Autoridades Tradicionales y directivos docentes para el cumplimiento del trabajo pedagógico y procesos complementarios al Proyecto Educativo Comunitario- PEC, estableciendo un mínimo de 8 horas diarias de acuerdo a la planeación, formación y evaluación para el desarrollo de los procesos educativos comunitarios.



Continuación Resolución No.

10964-11-2023

**ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES- TIEMPOS DE RECESO PEDAGÓGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 227 de 1979, el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de receso pedagógico de los directivos docentes y docentes serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo 1	17 de junio	30 de junio	2 semanas	Siete (7) semanas
Tiempo 2	2 de diciembre	5 de enero de 2025	5 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- TIEMPOS DE RECESO PEDAGÓGICO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso, como espacios de retroalimentación estudiantil, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad para desarrollar con ellos actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo a nivel familiar y comunitario así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo 1	8 de enero	14 de enero	1 semana	Doce (12) semanas
Tiempo 2	25 de marzo	31 de marzo	1 semana	
Tiempo 3	10 de junio	30 de junio	3 semanas	
Tiempo 4	7 de octubre	13 de octubre	1 semana	
	25 de noviembre	5 de enero de 2025	6 semanas	

**PARÁGRAFO PRIMERO. TIEMPOS PARA LAS CONMEMORACIONES POLÍTICAS Y ACTIVIDADES CULTURALES.** Los Establecimientos Educativos del pueblo Polindara tendrán en cuenta de manera oficial días significativos con el fin de desarrollar actividades pedagógicas en los siguientes tiempos:

FECHAS SIGNIFICATIVAS	TIEMPOS POLÍTICOS, CULTURALES Y CONMEMORATIVOS
Enero 22	Limpieza espiritual de comunidad educativa en el territorio.
Febrero 21	Día de la lengua polindara.
Febrero 24	Nacimiento del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.
Marzo 8	Posesión y armonización de bastones de Autoridad.
Abril 21	Día mundial de la madre tierra.
Mayo 15	Día del maestro.
Junio 7	Encuentro pedagógico saberes y sabores – día del estudiante.
Julio 19	Día de la familia.
Agosto 5	Armonización y potenciación de las semillas con agradecimiento a la familia espiritual.
Agosto 14	Conmemoración como Pueblo Polindara.



10964-11-2023

Continuación Resolución No.

Septiembre	5	Día de la mujer indígena polindara.
Septiembre	20	Minga del maíz.
Octubre	26	Reivindicación de la vida de Manuel Quintín Lame.
Noviembre	1	Ritual de Ofrendas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Dinamizadores educativos realizarán fuera y dentro de la Institución Educativa actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación y planeación educativa territorial.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las actividades que se relacionan con las vivencias espirituales, culturales y conmemoraciones políticas deberán estar articuladas al desarrollo de la planeación educativa de tal manera que se dinamice el Proyecto Educativo Comunitario-PEC en relación con el Plan de Vida del pueblo Polindara a través de procesos de investigación y sistematización de las vivencias y estrategias pedagógicas de las Semillas de sabidurías y conocimientos.

**ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA.** Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**PARÁGRAFO.** Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena realizarán fuera o dentro del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección, seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

**ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS.** Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico



Continuación Resolución No. 10964-11-2023

corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura.
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa
- Revisó: Susana Pifacue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.